



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
MARIA DEL VALLE**
PROVINCIA Y REGION HUANUCO



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia,
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2024-MDSMV/GM

Santa María del Valle, 13 de Marzo del 2024.

VISTO:

El Informe N° 234-2024-MDSMV/JA, de fecha 11 de marzo del 2024, presentado por la Unidad de Abastecimiento, donde solicita la aprobación de la **PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES – PAC 2024**, para la inclusión de dos procedimientos de selección, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, estando al artículo 15 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 6 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, en la cual establece que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones (PAC), el cual deberá prever todas las Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, según el punto 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD- Plan Anual de Contrataciones, en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF, establece en sus incisos lo siguiente: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), está regulado en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En el inciso 6.2 de dicha norma se establece que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones". Asimismo, en el inciso 6.3 se señala que "La Entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso";

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) ha establecido los lineamientos que deben seguir las entidades para las modificaciones del PAC, en el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD señala que "...El PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones". Asimismo, señala que "... Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad, o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC". Respecto del contenido del documento de aprobación de la modificación, se establece que "...En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
MARIA DEL VALLE**
PROVINCIA Y REGION HUANUCO



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia,
y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE";

Que, mediante Informe N° 0234-2024-MDSMV/UA, según el ANÁLISIS del responsable de abastecimiento se cuenta con procedimientos de selección no programados en el Plan Anual de Contrataciones INICIAL por lo cual se está considerando la INCLUSIÓN de un (01) procedimiento de selección, por el monto total de S/. 198,971.00 (Ciento Noventa y Ocho Mil Novecientos Setenta y Uno con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0234-2024-MDSMV/UA, de fecha 13 de marzo del 2023, el responsable de la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, solicita la aprobación de la PRIMERA MODIFICACIÓN (VERSION - 3) DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2024;

Que, con Resolución de Alcaldía N° delegan facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del valle, comprendiendo entre otras en el literal 1.4 correspondiente al artículo segundo la facultad de Aprobar, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la entidad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30325 aprobado mediante D.S. N° 082-2019 y el Artículo 6° del Reglamento de la propia Ley;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del D.S. N° 344-2018-EF- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 002-2019-OSCE/CD y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - PAC 2024, de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, Provincia y departamento de Huánuco para el ejercicio presupuestal del año 2024, por INCLUSIÓN de los siguientes procedimientos de selección:

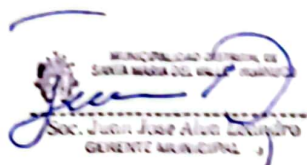
PAC N°	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO (S)	TIPO DE PROCESO	OBJETO	FECHA DE CONVOCATORIA
PAC N° 02	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5 S-50 Y GASOHOL REGULAR) PARA LAS DIVERSAS AREAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE, PARA EL EJERCICIO 2024	198,971.00	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BIEN	MARZO 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la publicación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como poner a disposición de los interesados para su difusión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de la Unidad de Relaciones Públicas para la difusión de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 a través de la Página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Gerencia de Administración, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE
D.S. Juan José Alvarado
GERENTE MUNICIPAL